Ley del 11 de diciembre de 1926

Partida presupuestaria.—Consígnase la de Bs. 3,000.— para la adquisición de mobiliario para Registros Reales de Cochabamba.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—En el Presupuesto Nacional de 1927, Se consignará la partida de tres mil bolivianos, con destino a la adquisición de mobiliario para la oficina de Registro de Derechos Reales de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 1º de diciembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zarate M., D. S.—José Trigo Arce, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.